



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE

C/ Arroyo del Olivar 49, 1º  
28018 Madrid  
Tfno: 91 478 01 55  
Fax: 91 478 01 77  
www.fmp.es  
patmadrid@mundivia.es

## ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ DE COMPETICIÓN REUNIDO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Resolución 001HL/2009-10

- A) Partido de la COPA ELITE FEMENINA celebrado el 26 de septiembre de 2009 a las 20:00 horas en el Polideportivo Laura Oter de Tres Cantos entre los equipos de los Clubes TRES CANTOS P.C. – SPV PATINAJE

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-Con fecha 26 de septiembre de 2009, tiene lugar el referido partido en la hora, lugar y entre los clubes señalados.

**SEGUNDO:** El colegiado del encuentro hace la siguiente mención en el acta, apartado de “Observaciones formuladas por el Arbitro”:  
Entrenador D. Alexandre Medrano expulsión por protestar.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Los hechos imputados, a juicio del Comité, son constitutivos de infracción al Reglamento Disciplinario de la Federación Madrileña de Patinaje, que literalmente expresa:

#### Artículo 33

Se reputarán infracciones leves:

- a) La protesta ostensible o en forma airada a las decisiones de los árbitros o de sus auxiliares, aún cuando provengan del capitán del equipo; el conducirse de forma que predisponga al público contra los árbitros o contra sus auxiliares.
- b) Producirse en el juego de forma simplemente violenta o peligrosa sin intención de causar daño.
- c) La pasividad en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones de los árbitros, sus auxiliares y autoridades deportivas; cualquier gesto o acto que entrañe simplemente desconsideración a esas personas, a los jugadores contrarios o al público.
- d) La reincidencia dentro de un mismo partido, en cualquiera de las infracciones leves descritas en este artículo, siempre que la primera de tales infracciones hubiese sido castigada con expulsión.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PATINAJE

C/ Arroyo del Olivar 49, 1º  
28018 Madrid  
Tfno: 91 478 01 55  
Fax: 91 478 01 77  
www.fmp.es  
patmadrid@mundivia.es

Todas las infracciones reseñadas en este artículo, serán sancionadas desde apercibimiento y multa de hasta 5.000.- Ptas., hasta la suspensión temporal de un partido y multa de hasta 10.000.- Ptas.

#### Artículo 34

Todos los actos definidos anteriormente como infracciones de los jugadores, serán sancionados con penalidad doble a la señalada para los mismos cuando sean cometidos por los entrenadores, auxiliares o delegados de los equipos. Cuando las personas que ocupen los referidos cargos se dirijan a los jugadores incitándoles a cometer actos definidos como sancionables en este Reglamento, serán sancionados con la misma penalidad que la señalada a los jugadores por cometerlos, aún cuando éstos se abstengan de realizarlos.

En virtud de lo expuesto, el **Comité de Competición de la F.M.P**

#### ACUERDA

1. **SANCIONAR** al entrenador del equipo de **SPV PATINAJE D. Alexandre Medrano Losa**, en aplicación de los artículos 33 y 34 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la F.M.P., con la suspensión de DOS ENCUENTROS oficiales de su licencia federativa.

Es menester informar a los interesados que contra la presente resolución, podrán interponer si lo estiman conveniente, recurso ante el Comité Autonómico de Apelación en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Comuníquese la presente resolución a los interesados, y cúmplase lo dispuesto en la misma.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009

**EL COMITÉ DE COMPETICIÓN.**

